IEEBC-CG-PA91-2019

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 36, fracción 11, inciso c), 55, tracciones 1 y V, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a su consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** relativo a la **"SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 30 DÍAS HÁBILES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS, DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA"**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

G L O S A R I O

Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 9 de septiembre de 2018, el Consejo General celebró sesión pública en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.

2. El 20 de diciembre de 2018, el Consejero Presidente mediante oficio IEEBC/CGE/2801 /2018, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 47, fracción XI, de la Ley Electoral, turnó a la Comisión el Proyecto de Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral, para efectos del análisis de su contenido, y en su caso, la emisión de la resolución respectiva.

3. El 5 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CRAJ-PA01-2019, que presentó la Presidenta de la Comisión relativo a la "SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA FORMULAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA".

4. El 14 de marzo de 2019 el Consejo General, durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen número nueve presentado por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se expide el "REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", en el cual, los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo transitorios señalan lo siguiente:

(...)

CUARTO. El Departamento de Administración dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del Reglamento, deberá presentar a la Junta General, el proyecto de Catálogo a que se refiere el Capítulo Quinto del Reglamento, a efecto de que una vez aprobado por dicho órgano colegiado se remita al Consejo General para su aprobación definitiva y posterior publicación en términos del artículo 4 de la Ley del Servicio Civil.

QUINTO. El Departamento de Administración deberá proponer para su aprobación a la al Consejo General, el Procedimiento para la realización del Examen de selección a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del reglamento.

SEXTO. El Consejo General, deberá aprobar los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a que se refiere el artículo 33 del presente Reglamento, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del Reglamento.

SÉPTIMO. El Consejo General, deberá aprobar los Lineamientos necesarios para regular el procedimiento laboral previsto en el Capítulo Décimo Noveno del presente Reglamento dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo.

OCTAVO. El Consejo General, deberá aprobar los Lineamientos aplicables al procedimiento de la conciliación de conflictos, a que se refiere el capítulo Décimo Octavo del presente Reglamento dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo.

(...)

5. El 2 de mayo de 2019 el Consejo General aprobó, durante la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, el Dictamen número diez por el que se "VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y EL PERFIL DE LA CIUDADANA PROPUESTA PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA"; en dicho dictamen se designa a la C. **VERA JUÁREZ FIGUEROA,** para ocupar el cargo señalado.

6. El 2 de junio de 2019, se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Baja California, donde la ciudadanía ejerció su voto para elegir a sus representantes en Gubernatura, Munícipes y Diputaciones por ambos principios.

7. El día 6 de junio de 2019 mediante oficio número IEEBC/DA/712/2019, la C.P. Vera Juárez Figueroa, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, presentó ante la Secretaria Ejecutiva, proyecto de modificación de los plazos establecidos en los artículos transitorios del REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA; lo anterior, en virtud de que las diversas áreas que integran este Instituto Electoral, se encuentra inmersas en múltiples actividades, lo que hace complejo concluir en los plazos establecidos en el citado Reglamento, por ser necesaria su participación en la elaboración de los proyectos que se solicitan.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

1. Los artículos 37 y 46, fracción II de la Ley Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral, por lo que es competente para aprobar el presente Punto de Acuerdo.

II. MARCO JURIDICO APLICABLE

"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California"

2. Que el artículo 5, apartado B, de la Constitución Local, en relación con el artículo 33 de la Ley Electoral, establece que el Instituto Estatal será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

"Ley Electoral del Estado de Baja California"

3. En términos de los artículos 36, fracción II, inciso c) y 52 de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración, y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto Electoral.

4. El artículo 50 de la Ley Electoral señala que, el Departamento de Administración es parte integrante de la Junta General Ejecutiva que preside el Presidente del Consejo General, así como el Secretario Ejecutivo, los titulares de los Departamentos de Procesos Electorales, de Administración, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y por el Coordinador de Partidos Políticos y Financiamiento.

5. De conformidad con el artículo 55, fracciones VIII, de la misma Ley, son atribuciones de la Secretaria Ejecutiva, el orientar y coordinar las acciones de los Departamentos de la Junta General Ejecutiva, Coordinaciones y Unidades Técnicas a su cargo; así como presentar ante el Consejo General, todos aquellos asuntos de las mismas, que requieran de su aprobación.

6. El artículo 104, de la Ley Electoral indica que, el proceso electoral se inicia con la sesión pública que celebre el Consejo General, en los términos del artículo 43 de esta Ley, y concluye una vez entregadas las constancias de asignación de representación proporcional correspondientes.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO.

7. Que atendiendo lo expuesto en el numeral uno del apartado de Antecedentes, es importante tomar en consideración que el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, dio inicio formalmente el pasado 9 de septiembre del 2018 en el Estado, de conformidad con lo mandatado por el artículo 5, párrafo quinto, de la Constitución Local.

8. Debido a lo anterior, el pasado domingo 2 de junio del año en curso se llevó a cabo la segunda etapa del proceso electoral denominada "Jornada Electoral", la cual inició a las 8:00 horas y concluyó con la clausura de casilla.

9. En ese orden de ideas, las actividades de las distintas áreas del Instituto Electoral tendentes a la organización y conclusión del referido proceso comicial se han ido incrementando de manera gradual, a tal punto que, el Departamento de Administración se ve en la necesidad de solicitar una prórroga de hasta 30 días hábiles para dar el adecuado cumplimiento a lo ordenado en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo transitorios del REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, toda vez que las diversas áreas del Instituto han estado inmersas en las actividades propias del proceso electoral haciendo imposible su intervención con el Departamento de Administración, en esa tesitura, es que se considera se encuentra justificada la prórroga de hasta 30 días hábiles en aras de evitar una afectación a las distintas áreas del Instituto en relación con sus diversas actividades pendientes, ya que fueron iniciadas para culminar la última etapa del proceso electoral, mismas actividades que se precisan en el considerando once siguiente.

10. Además, ayudará a cumplir con eficiencia y eficacia las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia, así como atender las necesidades institucionales, y no causar, de esta manera, una demora o irregularidad en el desarrollo de las actividades iniciadas o pendientes de concluir que pudiera causar un perjuicio irreparable para este Instituto Electoral, dando seguridad, legalidad y certeza a los actos que emanan del mismo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, primer párrafo de la Ley Electoral.

11. Lo anterior, encuentra su justificante en la necesidad de desarrollar las siguientes actividades por las áreas del Instituto Electoral del 02 al 12 de junio de 2019:

a. La Integración de la documentación necesaria para la daclaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y extender las constancias respectivas.

b. Coadyuvar con los 17 Distritos Electorales en el Estado para la debida integración de los expedientes de cómputo de las elecciones correspondientes.

c. Dar la oportuna tramitación a los medios de impugnación que se presenten en los 17 Distritos Electorales en el Estado, así como en el Consejo General, en contra de los actos de estos durante la jornada electoral y los cómputos distritales.

d. Coordinar y supervisar la elaboración de dictámenes, puntos de acuerdo, informes u opiniones para la emisión de los mismos durante las últimas etapas del proceso electoral.

e. Coordinar y supervisar la asesoría jurídica y la asistencia técnica en las sesiones del Consejo General Electoral, como en las actividades desarrolladas por los 17 Distritos Electorales en el Estado.

f.Recabar, de los Consejos Distritales Electorales, copias certificadas de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral.

g. Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe el cómputo que conforme a esta Ley debe realizar.

h. Proporcionar los recursos económicos y materiales necesarios previamente autorizados, para la debida clausura de los Consejos Distritales Electorales.

i. Recopilar la documentación del proceso electoral que generen los Consejos Distritales Electorales en términos de la Ley Electoral.

j. Coadyuvar en la clausura de los Consejos Distritales Electorales.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Consejo General emite, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba una prórroga de treinta días hábiles para que el Departamento de Administración de cumplimiento lo ordenado en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo transitorios del REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto Electoral.

TERCERO. Notifíquese al Departamento de Administración para los efectos legales y administrativos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los catorce días del mes de junio del año 2019.

A T E N T A M E N T E

"Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales"

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA